



92

E 2 JUN. 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
Ref: 11001400305220190000200

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante (fl.90) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P., se,

**RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de FINANZAUTO S.A. contra ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO y JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
- 3.- De existir títulos consignados para el presente proceso devuélvanse a la parte que le fueron retenidos los dineros. En caso de no existir embargo de remanentes.
- 4.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
- 5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Mc

<b>JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
E 3 JUN 2020 <b>RAFAEL CARRILLO HINOJOSA</b> Secretario	

